



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-MPS/GM.

Sullana, 18 de febrero de 2025.

VISTOS: El INFORME N° 105-2025/MPS-GDUeI-SGO de fecha 22 de enero de 2025; **PROVEÍDO** N° 222-2025/MPS-GM-GDUeI de fecha 24 de enero de 2025; **INFORME** N° 157-2025/MPS-OGAJ de fecha 28 de enero de 2025; **INFORME** N° 092-2025/MPS-GM-GDUeI de fecha 29 de enero de 2025; respecto de la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL SERVICIO denominado: "MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, a través del **INFORME N° 105-2025/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 22 de enero de 2025, la Subgerencia de Obras solicita la aprobación de la liquidación del servicio mediante acto resolutivo en el cual comunica lo siguiente:

- La Municipalidad Provincial de Sullana, emite la ORDEN DE SERVICIO N°003877, del Servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con fecha 20 de diciembre del 2024, por un monto contractual de S/ 44,198.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) incl. IGV., Plazo de ejecución de obra 05 (cinco) días calendarios.
- Mediante ORDEN DE SERVICIO N°003514, de fecha 22 de noviembre del 2024, se emite la Orden de Servicio de: CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FICHA DE ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA". Por un monto de S /2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) incl. IGV., Plazo de ejecución de obra 05 (cinco) días calendarios.
- Con fecha 21 de diciembre del 2024, se emite el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, del Servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-MPS/GM.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"

Con fecha 22 de diciembre del 2024, se emite el ACTA DE INICIO, del Servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"



- Con fecha 19 de diciembre del 2024, se emite el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con fecha final del servicio, 25 de diciembre del 2024.



- Con INFORME N°1937-2024/MPS-GDUel-SGO, de fecha 24 de diciembre del 2024, el ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO – SUB GERENTE DE OBRAS, alcanza, al ING. PERCY A. PEÑA ARRIETA – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, la conformidad de ejecución de Servicio de ficha técnica.



- Con CARTA N°076-2024/ING.YFG, de fecha 31 de diciembre del 2024, el ING. YANCE FACUNDO GUEVARA – SUPERVISOR DE SERVICIO, alcanza al ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO – SUB GERENTE DE OBRAS, el informe final.

- Con INFORME N°1949-2024/MPS-GDUel-SGO, de fecha 31 de diciembre del 2024, el ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO – SUB GERENTE DE OBRAS, alcanza, al ING. PERCY A. PEÑA ARRIETA – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, la conformidad de informe final de actividades de supervisor.

- Con INFORME N°1950-2024/MPS-GDUel-SGO, de fecha 31 de diciembre del 2024, el ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO – SUB GERENTE DE OBRAS, alcanza, al ING. PERCY A. PEÑA ARRIETA – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, la conformidad de Servicio de supervisión de fichas técnicas.

- Con CARTA N°077-2024/ING.YFG, de fecha 31 de diciembre del 2024, el ING. YANCE FACUNDO GUEVARA – SUPERVISOR DE SERVICIO, alcanza al ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO – SUB GERENTE DE OBRAS, solicita pago por Servicio.

- Con INFORME N°43-2025/MPS-GDUel-SGO, de fecha 09 de enero del 2025, el ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO – SUB GERENTE DE OBRAS, alcanza, al ING. PERCY A. PEÑA ARRIETA – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, solicitar las notas de pago al área de tesorería.

- Con INFORME N°0072-2025/MPS-OGAyF-OT, de fecha 16 de enero del 2025, el LIC. JHONATAN A. EUSTAQUIO BOCANEGRA – JEFE DE LA OFICINA DE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-MPS/GM.

TESORERIA, recomienda, al ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO – SUB GERENTE DE OBRAS, detalle de notas de pago.

- Mediante NOTA DE PAGO N°9053.24.81.2500185 AÑO FISCAL 2024, de fecha 07 de enero del 2025, se realizó el giro por la contratación del servicio de la ejecución de la ficha (...) por el monto de S/ 38,895.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), y mediante NOTA DE PAGO N°9053.24.81.2500071 AÑO FISCAL 2024, de fecha 06 de enero del 2024, se realizó el pago por detracción según factura E001-7 (..) por el monto de S/5,303.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 SOLES)
- Mediante NOTA DE PAGO N° 8261.24.81.2500232 AÑO FISCAL 2024, de fecha 08 de enero del 2025, se realizó el giro por la contratación de la supervisión (..) por el monto de S/ 2,208.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/10 con NOTA DE PAGO N°8261.24.81.2500235 AÑO FISCAL 2024, de fecha 08 de enero de 2025, se realizó el pago por retención de 4TA según R.H E001-35 (..) por el monto de S/ 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) al ING. FACUNDO GUEVARA YANCE – Supervisor del Servicio.

Que, por tanto, la Subgerencia de Obras recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre la aprobación de Liquidación Total del Servicio: "MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total de S/.46,598.00 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), con la finalidad de proceder con el cierre del proyecto y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 222-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 24 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluye que el valor total del servicio en mención es de S/.57,863.56 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 56/100 soles). Por lo que, considera conveniente derivar los actuados para que se emita la respectiva opinión legal.

Que, ante ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 157-2025/MPS- OGAJ** de fecha 28 de enero de 2025 emite opinión legal indicando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, establece: 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.* 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1,*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-MPS/GM.



siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. (...)

Que, asimismo, indica que el citado Reglamento establece: **Artículo 144. Vigencia del Contrato.** 144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...). Por lo que, bajo esa premisa se advierte que para efectos de la liquidación del presente servicio los miembros del Comité de Recepción, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista concluyen que: **Se cumple con recepcionar el servicio sin observaciones.** Indicando el CUADRO RESUMEN DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTUTUCION EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

		MONTO CANCELADO
DETALLE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	LOZCOR SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	S/. 44,198.00
DETALLE DE GASTOS DE SUPERVISIÓN	YANCE FACUNDO GUEVARA	S/. 2,400.00
MONTO TOTAL PAGADO DEL SERVICIO:		S/. 46,598.00

Que, por tales consideraciones la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del INFORME N° 157-2025/MPS- OGAJ de fecha 28 de enero de 2025, **opina** que, corresponde emitir acto resolutivo que resuelva APROBAR la liquidación total del servicio: "MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total y pagado de S/.46,598.00, incluido Ejecución y Supervisión del Servicio. Asimismo, que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la liquidación total del servicio son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la resolución a emitir no convalida los reajustes, errores u omisiones que hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos. Además, disponer a la Gerencia de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-MPS/GM.

Desarrollo Urbano e Infraestructura realice las acciones correspondientes conforme a sus competencias.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través del **INFORME N° 092-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 29 de enero de 2025, remite los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Sullana.

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 1360-2024/MPS de fecha 17 de diciembre del 2023, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON UN MONTO TOTAL Y PAGADO DE S/.46,598.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), INCLUIDO EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

SERVICIO: “MANTENIMIENTO DE VIAS DEL ENTORNO ESCOLAR DE LA INSTUTUCION EDUCATIVA PNP ROBERTO MORALES ROJAS DEL DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA”.		
		MONTO CANCELADO
DETALLE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	LOZCOR SERVICIOS GENERALES E.I.R. L	S/. 44,198.00
DETALLE DE GASTOS DE SUPERVISIÓN	YANCE FACUNDO GUEVARA	S/. 2,400.00
MONTO TOTAL PAGADO DEL SERVICIO:		S/. 46,598.00

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la liquidación total del servicio son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la resolución a emitir no convalida los reajustes, errores u omisiones que hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-MPS/GM.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realice las acciones correspondientes conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las partes interesadas, y áreas administrativas competentes para su conocimiento y ejecución de acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Sullana
[Firma]
ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL

